

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto al escrito allegado por la parte actora aportando las fotos de la valla instalada en el predio objeto de prescripción. Sírvase proveer.

10 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 160
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00071-00

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia con el informe de secretaría que antecede, se observa memorial radicado por la parte actora en el que allega las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de Litis, y una constancia de acuse de recibo fechada 12 de febrero del año que corre, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por una información que indican recibieron y que es objeto de validación.

Con todo, advierte esta Judicatura que a pesar que se pudo verificar acuse de recibo por parte de la mencionada entidad, **no se acreditó por el actor él envió del respectivo pago para la inscripción de la demanda**, esto atendiendo que la Superintendencia de Notariado y Registro, a la fecha no ha arrimado al plenario el certificado de tradición con la anotación ordenada, lo que impide ordenar el ingreso de la valla al Registro Nacional de Emplazados.

Por lo ante expuesto, previo a requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro para que allegue dicha inscripción, se requerirá al apoderado de la parte actora para que se sirva aportar copia de la consignación de pago ante registro y constancia del envió para la ejecución de dicho trámite.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO- REQUERIR al apoderado judicial actor, **a fin de que sirva aportar copia de la consignación de pago ante la Superintendencia de Notariado y Registro para la inscripción de la demanda y constancia de dicho envió para la ejecución de dicho trámite**, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del CGP.

SEGUNDO- GLOSAR a los autos las fotos de la valla, las cuales serán atendidas una vez se verifique la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

R.

Referencia: VERBAL SUMARIO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: MARIA EUGENIA NARVAEZ RODRIGUEZ
Demandado: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00071-00

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81df0daaad6e36702f434c8fc82781f000abcd6f9de47fe057dd08edcb85c3aa

Documento generado en 10/06/2021 01:57:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**